



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 26 de agosto de 2015.

Anexo al Número 102

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, la cual funciona bajo los auspicios del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 2

ACUERDO mediante el cual se otorga la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, la cual funciona bajo los auspicios del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 4

ACUERDO mediante el cual se otorga la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, la cual funciona bajo los auspicios del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Matamoros Tamaulipas..... 7

ACUERDO mediante el cual se otorga la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, la cual funciona bajo los auspicios del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Matamoros Tamaulipas..... 9

ACUERDO mediante el cual se otorga la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, la cual funciona bajo los auspicios del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Reynosa, Tamaulipas..... 12

ACUERDO mediante el cual se otorga la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, la cual funciona bajo los auspicios del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Reynosa, Tamaulipas..... 14

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, Madero.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2015.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de mayo de 2014, por la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle 13 de Enero No. 403, Zona Centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito 261 recibido el día 30 de mayo de 2014, la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle 13 de Enero No. 403, Zona Centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número setecientos setenta de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Lauro Ricardo Dávila M., Notario Público número 143, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0129/2015, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle 13 de Enero No. 403, Zona Centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle 13 de Enero No. 403, Zona Centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150104, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo del Instituto de ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, Madero.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2015.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de mayo de 2014, por la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle 13 de Enero No. 403, Zona Centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito 260 recibido el día 30 de mayo de 2014, la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle 13 de Enero No. 403, Zona Centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número setecientos setenta de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Lauro Ricardo Dávila M., Notario Público número 143, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Primaria.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0130/2015, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle 13 de Enero No. 403, Zona Centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle 13 de Enero No. 403, Zona Centro, en Ciudad Madero, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150204, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo del Instituto de ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, Matamoros.**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2015.****ACUERDO:**

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de mayo de 2014, por la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Séptima No. 706, entre Rayón y Victoria, Zona Centro, Matamoros Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito 263 recibido el día 30 de mayo de 2014, la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Séptima No. 706, entre Rayón y Victoria, Zona Centro, Matamoros Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número setecientos setenta de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Lauro Ricardo Dávila M., Notario Público número 143, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0131/2015, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Séptima No. 706, entre Rayón y Victoria, Zona Centro, Matamoros Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Séptima No. 706, entre Rayón y Victoria, Zona Centro, Matamoros Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150105, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo del Instituto de ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, Matamoros.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2015.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de mayo de 2014, por la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Séptima No. 706, entre Rayón y Victoria, Zona Centro, Matamoros Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito 262 recibido el día 30 de mayo de 2014, la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Séptima No. 706, entre Rayón y Victoria, Zona Centro, Matamoros Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número setecientos setenta de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Lauro Ricardo Dávila M., Notario Público número 143, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Primaria.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0132/2015, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Séptima No. 706, entre Rayón y Victoria, Zona Centro, Matamoros Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Séptima No. 706, entre Rayón y Victoria, Zona Centro, Matamoros Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150205, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo del Instituto de ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, Reynosa.**ASUNTO:** Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.**Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2015.****ACUERDO:**

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de mayo de 2014, por la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2020, Col. Industrial, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito 265 recibido el día 30 de mayo de 2014, la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2020, Col. Industrial, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número setecientos setenta de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Lauro Ricardo Dávila M., Notario Público número 143, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0133/2015, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2020, Col. Industrial, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Preescolar, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2020, Col. Industrial, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150106, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Preescolar	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo del Instituto de ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Preescolar estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Preescolar, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, Reynosa.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga autorización para los planes de estudios que se describen.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de abril de 2015.

ACUERDO:

Vista la solicitud presentada de fecha día 30 de mayo de 2014, por la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2020, Col. Industrial, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que a continuación se describe:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante escrito 264 recibido el día 30 de mayo de 2014, la C. Lic. Sandra L. Ávila Ramírez, Rectora y Representante legal del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, la cual funciona bajo los auspicios del Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., para efectos de impartir la Licenciatura en Educación Primaria, plan 2012, en el domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2020, Col. Industrial, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura número setecientos setenta de fecha dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del Lic. Lauro Ricardo Dávila M., Notario Público número 143, con ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas y que tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiéndose obtener en cada caso, la Autorización del Secretario de Educación del Estado, para efectos de que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con Autorización de Validez Oficial de Estudios, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que la educación que imparte el Estado, las entidades federativas, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, deberán de darse estricto cumplimiento considerando el tipo y modalidad de institución educativa particular incorporada.

QUINTO.- Que la Autorización de Validez Oficial de Estudio se otorga en caso de que el solicitante cuente con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas, así como con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes.

SEXTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, considerado indispensable para el buen funcionamiento de la institución, la cual cuenta con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., estará sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de los estudios que le autoriza por este conducto, los turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

OCTAVO.- Que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., se ha obligado a:

I.- Conceder becas totales o parciales, en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor del 5% del total obtenido por el ingreso de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- En lo que se refiere a los símbolos patrios del Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como lo relacionado con los aspectos cívicos que señala el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación en Tamaulipas, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, decidiera dar de baja la carrera de Licenciatura en Educación Primaria.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud aludida, en el considerando primero, ha sido revisada por la autoridad educativa, observándose que se cumplieron con las disposiciones establecidas en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, razón por la cual a través del oficio SET/DFSPD/0134/2015, de fecha 28 de abril del presente año, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas y, con fundamento en el artículo 12, fracción IX del ordenamiento mencionado, se emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación otorgue al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, modalidad escolarizada, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2020, Col. Industrial, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3 fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, 8, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 38 y 39 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como al Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, que funciona bajo los auspicios de la persona moral Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., autorización para que imparta estudios de Licenciatura en Educación Primaria, bajo el plan de estudios 2012, con alumnado y turno mixto, en domicilio ubicado en Calle Venustiano Carranza No. 2020, Col. Industrial, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo DFSPD150206, y que a continuación se describen:

Plan de estudios	Modalidad solicitada	Ciclo	Plan
Licenciatura en Educación Primaria	Escolarizada	Semestral	2012

ARTÍCULO SEGUNDO.- El INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C., queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado, 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo del Instituto de ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, se sujetarán al plan, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos acerca de la aplicación y control de las normas de administración escolar de los alumnos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Primaria estarán certificados y se otorgará el título respectivo, en el ámbito de atribuciones de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; asimismo el Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá someter a consideración de la autoridad educativa, los nombramientos de profesores, quienes deberán ser egresados de la Licenciatura en Educación Preescolar, Licenciatura en Educación Primaria, de escuela normal superior, carrera universitaria o con estudios de postgrado con especialidad a fin a las asignaturas del Plan de Estudios.

ARTÍCULO QUINTO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., queda obligado a conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% del la población estudiantil, sujetándose, además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado, la Secretaría de Educación de Tamaulipas, revocará la autorización otorgada al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá insertar en toda la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Acuerdo, así como la autoridad que le otorgó, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., deberá pagar en la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y supervisión escolar respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización, para impartir la Licenciatura en Educación Primaria, es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarlo necesario la autoridad educativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A.C., a efecto de que cumpla con los requisitos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de autorización entrará en vigor a partir de la firma del Secretario de Educación.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, otorgado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014 y registrado con el Número 001/05/2014, en el Libro I, de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.-
Rúbrica.